

RESOLUCIÓN 13/2024, DE 9 DE ABRIL DE 2024, DEL GERENTE DEL CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRÍA POR LA QUE SE CONVOCA UN PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CARÁCTER ESTATUTARIO INTERINO DEL GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA TEMPORAL DEL ÁREA TIC

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Como consecuencia de la obsolescencia de los equipos del parque informático del CND y la demanda de recursos que ha provocado en ellos el despliegue de la nueva herramienta *Endpoint Detection and Response* (instalada a instancia de la Secretaría General de Administración Digital/Centro de Observación en Ciberseguridad) en las infraestructuras y sistemas IT, se hace necesario la sustitución de dicho parque informático. Debido a la insuficiencia de medios humanos para realizar dicha labor, junto con las tareas que lleva implícitas, es necesaria la incorporación de personal del subgrupo C1 con orientación informática ligado a la ejecución del programa temporal: "Renovación del parque informático CND".

SEGUNDO. En el ámbito del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) no existe categoría profesional alguna relacionada específicamente con las tecnologías de la información y comunicaciones a pesar de que se trata de puestos ya consolidados en el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud, aprobado por Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo. No obstante, el INGESA tiene prevista su creación mediante Orden Ministerial. El proyecto de norma está en la actualidad en fase de tramitación, habiendo superado el periodo de consultas públicas con fecha 28 de julio de 2023. Desafortunadamente, todavía no disponemos de fecha tentativa de aprobación ni publicación en el BOE, lo que impide la convocatoria del puesto en la categoría que abarca las funciones a desempeñar de forma efectiva.

Este problema ha sido abordado a lo largo de los años adscribiendo los puestos de trabajo relacionados con el área TIC a las categorías profesionales de la Función Administrativa, especificando en las convocatorias que los puestos a desempeñar pertenecían al área de informática y comunicaciones.

TERCERO. En el Centro Nacional de Dosimetría (CND) no se ha constituido bolsa de trabajo en el Grupo Administrativo de la Función Administrativa debido a que el esfuerzo de gestionar la bolsa no compensa el número de contrataciones que se realizan habida cuenta de la escasa dotación numérica de plazas en la plantilla del Centro.

CUARTO. En consecuencia, la única alternativa viable para la cobertura del puesto, dada la urgencia y necesidad de la situación, es la convocatoria de un proceso selectivo *ad hoc* del Grupo Administrativo de la Función Administrativa. Tal proceso se efectuará por procedimientos que, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garanticen también la necesaria agilidad y



eficacia, y cuenten con la participación de las organizaciones sindicales en el ámbito que les corresponda, ya sea en la Mesa Sectorial de Sanidad o en la Junta de Personal del CND.

Sin embargo, dado que el sistema de concurso consiste únicamente en la aplicación de un baremo, pudiera ocurrir que personas candidatas con un perfil menos orientado a la informática y más a la Función Administrativa obtuviesen puntuaciones similares o mayores, habida cuenta que los certificados de servicios prestados que expiden habitualmente los Servicios de Salud solo indican la categoría profesional y no las funciones realizadas.

Para evitar este perjuicio, en las bases del proceso selectivo se exigirá un documento adicional donde algún responsable de unidad certifique la realización de funciones TIC y, además, en la convocatoria se especificará con claridad que las tareas a desarrollar pertenecen al área informática, quedando así vinculado el desempeño del puesto a la superación del periodo de prueba.

QUINTO. Para la convocatoria del puesto, resulta preceptiva la autorización previa del INGESA. Esta se tramitó con fecha 23 de febrero de 2024 en el expediente 40/2024. La solicitud fue aprobada por Servicios Centrales con fecha 7 de marzo de 2024.

SEXTO. Con objeto de cumplir con el deber de información a los delegados sindicales del CND, la Gerencia comunicó a la Junta de Personal, en reunión celebrada el día 22 de marzo de 2024, la naturaleza temporal del programa a ejecutar, la urgencia y necesidad de la realización de los nombramientos y las características básicas del presente proceso selectivo que están destinadas a asegurar que la persona incorporada al puesto reúna los conocimientos técnicos necesarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 2.3 y 2.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario de los Servicios de Salud se regirá por la legislación específica dictada por el Estado y por las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Esto implica que será de aplicación, tanto el mencionado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

SEGUNDO. La selección de personal estatutario temporal está regulada en el artículo 33 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. También es de aplicación, aunque con rango reglamentario y sin carácter básico, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social. En particular, su disposición adicional cuarta prevé que:

“Cuando sea imprescindible, por razones del servicio, la incorporación de personal temporal, la selección del mismo se efectuará por procedimientos que, respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garanticen la necesaria agilidad y eficacia, y cuenten con la participación de las organizaciones sindicales”.



TERCERO. La figura estatutaria que corresponde al presente nombramiento es la recogida en el artículo 9.1.b) de la Ley 55/2003. Este tipo de nombramiento se corresponde con el de funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal previsto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015. La duración del nombramiento para la ejecución de tareas temporales no podrá tener una duración superior a tres años, y deberá especificar la fecha de inicio y finalización del mismo.

CUARTO. El Anexo I del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, aprobado por Resolución de 17 de enero de 2018 (BOE 27/2018, de 30 de enero), y negociado en la correspondiente Mesa sectorial de Sanidad, establece que el sistema general de selección de personal temporal será el de bolsa de trabajo, esto es, un proceso selectivo basado en el sistema de concurso.

QUINTO. Debido al elevado porcentaje de personal temporal en las categorías profesionales del CND relacionadas con la Función Administrativa, existe imposibilidad numérica para constituir las Comisiones de Selección con personal estatutario fijo de la categoría. Al tratarse de puestos temporales, y siendo necesaria y urgente la cobertura del puesto de trabajo convocado, la Comisión de Selección podrá estar constituida por miembros que no dispongan de nombramiento fijo o que no pertenezcan a la categoría convocada.

QUINTO. La competencia de la selección, el nombramiento y el cese del personal temporal, bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, recae sobre el Gerente del Centro Nacional de Dosimetría, de acuerdo con el artículo séptimo, 4.7) de la Resolución de 31 de julio de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Instituto.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. La convocatoria de un proceso selectivo de personal estatutario temporal cuyas características se indican en los anexos siguientes:

-Anexo I. Un nombramiento de personal interino para la realización de programas temporales del Grupo Administrativo de la Función Administrativa (subgrupo C1 y especialidad informática).

SEGUNDO. La aprobación de las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Puestos convocados

1.1 Este proceso selectivo tiene como finalidad la cobertura temporal de los puestos de trabajo que se indican en los anexos. En cada anexo se recogerá, en caso de que corresponda:

- El puesto de trabajo convocado.
- El sistema de acceso.
- El programa temporal, en su caso.
- Las funciones a desempeñar.
- Los requisitos específicos.
- La categoría estatutaria y especialidad.
- El tipo y duración del nombramiento.
- Los requisitos específicos de titulación.
- La Justificación de la urgencia y necesidad
- La valoración de méritos, en su caso.

SEGUNDA. Requisitos generales de participación

- 2.1. Para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes los requisitos generales de participación establecidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de salud y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se indican a continuación, y mantenerlos durante el nombramiento:
- 2.2. Edad. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3. Nacionalidad.
 - 2.3.1. Poseer la nacionalidad española.
 - 2.3.2. También podrán participar como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:
 - a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
 - b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.
 - d) Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c) deberán acreditar las condiciones que se alegan.

2.4. Titulación. Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación exigida dentro del plazo de presentación de solicitudes:

a) El requisito general de titulación para los puestos del subgrupo A1 y A2 es estar en posesión de un título universitario oficial de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero Técnico, en caso de tratarse de titulaciones “pre-bolonia”, o de una titulación universitaria de nivel 2 en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/07/15/1027/con>).

En caso de controversia, los interesados solicitarán certificado de correspondencia entre el Título Universitario Oficial (“pre-bolonia”) y el nivel MECES correspondiente. La solicitud, así como un listado de equivalencias, puede obtenerse en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en la URL:

<https://www.universidades.gob.es/correspondencia-entre-titulos-universitarios-oficiales-pre-bolonia-y-niveles-meces/>

b) El requisito general de titulación para los puestos del subgrupo B es estar en posesión de un título de Técnico Superior de nivel 1 en el marco MECES.

c) El requisito general de titulación para los puestos del subgrupo C1 es estar en posesión de un título oficial de Bachiller o Técnico en Formación Profesional de Grado Medio, o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Se puede consultar información adicional en las URL oficiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte:

<https://www.todofp.es/que-estudiar/loe.html>

<https://www.todofp.es/convalidaciones-equivalencias-homologaciones/equivalencias.html>

d) El requisito general de titulación para los puestos del subgrupo C2 es estar en posesión de un título oficial de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

e) En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación en el presente proceso selectivo.

2.5. Capacidad. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.6. Habilitación. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión de acuerdo con lo indicado en los artículos 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de los nacionales de otros Estados, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

TERCERA. Requisitos específicos

- 3.1 Para concursar a los puestos objeto de convocatoria será necesario estar en posesión o en condiciones de obtener, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se indican en los anexos correspondientes.

CUARTA. Normativa

- 4.1. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicio de Salud, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario, que resulta de aplicación con rango reglamentario.
- 4.2. La Comisión de Selección resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria.

QUINTA. Complimentación y presentación de solicitudes

- 5.1. Los impresos de solicitud para participar en estas pruebas selectivas, se cumplimentarán a través de los formularios oficiales que aparecen insertados en la página web del INGESA (<https://ingesa.sanidad.gob.es/RRHH-y-Empleo-INGESA/Provisi-n-de-Puestos.html>).
- 5.2 Complimentación de la solicitud:
- 5.2.1. El impreso de solicitud se cumplimentará en todos los espacios que correspondan.
- 5.2.2. Puesto al que se opta: En este espacio, las personas aspirantes deberán hacer constar el puesto o categoría a la que se concursa.
- 5.2.3. Dentro de los términos y plazos previstos en la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
- Fotocopia compulsada del DNI o título equivalente en caso de ser extranjero.
 - Fotocopia compulsada acreditativa de la titulación académica exigida.
 - Certificado firmado por el responsable de alguna unidad donde la persona aspirante haya prestado servicios, en el que se certifique la realización de tareas incluidas en cualquier de las áreas relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la informática (Anexo I “Requisitos específicos”).

La falta de cualquiera de los requisitos referidos en el apartado 5.2.3 determinará la exclusión del aspirante. Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras en la solicitud, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5.2.4. Además de los documentos especificados como requisitos en el anterior apartado, la solicitud de participación deberá ir acompañada de la documentación que acredite los méritos alegados, en los términos que se recogen en la Base Octava.

5.2.5. Los datos de carácter personal serán tratados por el responsable e incorporados a la actividad de tratamiento «Selección de Personal Estatutario», cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Por lo tanto, los datos serán tratados para poder tramitar la solicitud y realizar las selecciones correspondientes. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales.

En atención a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el Responsable del Tratamiento de sus datos es el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), con NIF Q-2869002-B. La Finalidad del Tratamiento de sus datos personales es la selección de personal temporal estatutario. La base de legitimación para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal impuesta al Responsable del Tratamiento. Sus datos han sido facilitados por usted o por persona autorizada. Tratamos datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales y familiares, académicos y profesionales y, en su caso, datos de categorías especiales. Sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios del CND y en la página web del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA). Sus datos no serán comunicados a terceros salvo expresa obligación legal. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que fueron recabados, para determinar posibles responsabilidades derivadas del tratamiento de los datos y en aplicación de lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos dpdingesa@ingesa.sanidad.gob.es

5.3 Presentación de la solicitud:

5.3.1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se dirigirán al Gerente del Centro Nacional de Dosimetría y, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En la Administración del Centro Nacional de Dosimetría con sede en la Avenida de Campanar, 21. 46009-Valencia.

b) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de las oficinas de asistencia en materia de registros.

c) En las Oficinas de Correos, haciendo uso del procedimiento administrativo. Deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el original y sus copias.

d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Si la solicitud se registrase en los lugares 5.3.1.c) o 5.3.1.d), deberá remitirse el recibo de la presentación a la dirección postal o electrónica del Centro indicada en esta base 5.3.1.a) dentro del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

5.3.2. El correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona solicitante, tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación al organismo convocante de cualquier cambio de dicho dato. La citada comunicación podrá efectuarse en cualquiera de los lugares habilitados para la presentación de la solicitud, sin que, en ningún caso, el cambio del dato pueda afectar al trámite administrativo ya efectuado.

5.3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.3.4. La falta de cualquiera de los requisitos referidos en las bases, determinará la exclusión de la persona aspirante.

5.3.5. La falta del requisito de presentación de la solicitud en tiempo no será subsanable.

SEXTA. Relaciones de admitidos y excluidos

- 6.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Centro Nacional de Dosimetría publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Centro resolución aprobatoria de la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- 6.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que habiendo presentado solicitud no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 6.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares, sirviendo de notificación a los interesados.

SÉPTIMA. Comisiones de Selección

- 7.1 La composición de las Comisiones de Selección designadas por Resolución del Gerente del CND será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del CND con una antelación mínima de diez días hábiles al inicio de las pruebas.
- 7.2 Son funciones de la Comisión de Selección:
- a) Las relativas a la determinación concreta del contenido de la prueba y la calificación y valoración de los aspirantes, tanto en la parte de oposición como en la de concurso, así como, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
 - b) La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del ejercicio, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 7.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para el ingreso, y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.
- 7.4 Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Gerente del CND, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Desarrollo del proceso selectivo

- 8.1 Fase de concurso
- 8.1.1 El concurso va dirigido a evaluar las competencias profesionales de las personas aspirantes en el desempeño de la categoría a la que se presentan y consistirá en la valoración por la Comisión de Selección, con arreglo al baremo que consta en el Anexo correspondiente a la plaza o puesto de trabajo convocado, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.
 - 8.1.2 La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.
 - 8.1.3 Tal y como se recoge en la Base Quinta, apartado 5.2.4, las personas aspirantes presentarán los méritos alegados junto con la solicitud de participación. Los documentos a remitir serán los siguientes:
 - a) Relación numerada de los méritos aportados.
 - b) Documentación original o copias auténticas acreditativas de los méritos alegados.

c) Respecto a los trabajos publicados en revistas, será necesario presentar las hojas de la revista en las que conste el número del DOI. En cuanto a los libros y capítulos de libros, se presentará copia auténtica de las hojas en las que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN, la fecha de publicación y la editorial o institución que lo pública.

- 8.1.5 La Comisión de Selección podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.
- 8.1.6 La Comisión de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados dentro del plazo establecido, por lo que no será objeto de valoración cualquier otro mérito presentado fuera de dicho plazo. Asimismo, podrá solicitar al aspirante, copia traducida por traductor jurado respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

En aplicación del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, que desarrolla la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, la Comisión de Selección equipará, según su propio criterio colegiado, los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.

- 8.1.7 La Gerencia publicará en el tablón de anuncios y en página web las calificaciones provisionales obtenidas en la fase de concurso. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones por la Comisión de Selección, la Gerencia del CND publicará las calificaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso en los tabloneros oficiales, publicación que servirá de notificación a los interesados.

8.2 Resolución del proceso selectivo

La Comisión de Selección elevará a la Gerencia el resultado de las calificaciones definitivas, quien mediante Resolución la publicará en el tablón de anuncios y en la página web del INGESA.

La Gerencia emitirá resolución declarando concluido el proceso de Selección y declarando como aprobados a los aspirantes con mayor puntuación que hayan obtenido plaza. El número de aspirantes aprobados no podrá superar el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será totalmente ineficaz en la parte en que exceda del número de plazas convocadas.

NOVENA. Resolución del proceso. Nombramiento y toma de posesión

- 9.1. Los aprobados dispondrán del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de conclusión del proceso de selección y declaración de aprobados



para presentar los documentos acreditativos exigidos en la convocatoria y realizar la elección del puesto, en su caso. Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

- 9.2. Una vez presentada la documentación, se acordará el nombramiento de los aspirantes aprobados mediante Resolución del Gerente. Los nombrados dispondrán del plazo de un mes para incorporarse a la plaza/puesto de trabajo adjudicado. Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 9.3. Se acordará el cese del personal estatutario temporal de su puesto cuando se produzca la causa indicada en el anexo correspondiente.
- 9.4. El nombramiento quedará supeditado a la superación del periodo de prueba previsto en el artículo 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre. Dicho periodo abarcará dos meses de trabajo efectivo durante los cuales la relación estatutaria podrá quedar resuelta a instancia de cualquiera de las partes.

DÉCIMA. Recursos.

Contra la presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Gerente del Centro Nacional de Dosimetría en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Valencia 9 de abril de 2024

EL GERENTE DEL CENTRO NACIONAL DE DOSIMETRÍA

Carlos Rodríguez-Flores Esparza



ANEXO I

PUESTO DE TRABAJO

GRUPO ADMINISTRATIVO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

—ESPECIALIDAD INFORMÁTICA—

Puestos convocados

Un puesto de técnico informático adscrito a la Unidad de Infraestructuras e I.T., que se encargará de la ejecución del programa temporal: “Renovación del parque informático CND”.

Sistema de acceso

Concurso, en los términos establecidos en el apartado 8.1 de la Base Octava de la convocatoria y aplicando el baremo del Anexo II.

Funciones a desempeñar:

El programa temporal “Renovación parque informático CND” incluye, al menos, la realización de siguientes las tareas: inventariado; perfilado; instalación; securización; migración de datos; y actualización y destrucción de medios seguros y documentación.

Requisitos específicos

Presentación de un certificado, firmado por el responsable de alguna unidad donde la persona aspirante haya prestado servicios, en el que se certifique la realización de tareas incluidas en cualquiera de las áreas relacionadas con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y la Informática.

Categoría/especialidad estatutaria

Personal de gestión y servicios. Grupo Administrativo de la Función Administrativa (especialidad informática). Subgrupo C1.

Tipo y duración del nombramiento

El puesto adscrito a proyecto se cubrirá con un nombramiento de personal estatutario temporal interino para la realización de programas temporales (art. 9.1.b Ley 55/2003). El nombramiento tendrá una duración máxima de tres años. Se acordará el cese una vez transcurrido este plazo, o bien cuando finalice el proyecto que dio lugar a la relación jurídica.

El nombramiento queda supeditado a la superación del periodo de prueba.

Justificación de la urgencia y necesidad

Como consecuencia de la obsolescencia del parque informático del CN-D y la demanda de recursos que ha provocado en ellos el despliegue de la nueva herramienta Endpoint Detection and Response (a instancias de la Secretaría General de Administración Digital/Centro de Observación en Ciberseguridad) en las infraestructuras y sistemas IT, el Centro Nacional de Dosimetría recibirá en breve una nueva dotación de equipos. Sin embargo, la Unidad de Infraestructuras e I.T., no cuenta con medios humanos suficientes para realizar dicha labor y todas las tareas que lleva implícitas.



ANEXO II

BAREMO CONCURSO

1. Experiencia profesional (máximo 70 puntos).

1.1 Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en su caso u homologada en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,333 puntos por mes completo.

1.2 Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en su caso u homologada en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros públicos de la Unión Europea: 0,250 puntos por mes completo.

1.3 Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en su caso u homologada en otros centros de la Administración Pública: 0,083 puntos por mes completo.

1.4 Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en su caso u homologada en centros privados sanitarios concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría o especialidad: 0,083 puntos por mes completo.

1.5 Servicios prestados en la misma categoría y especialidad, en su caso u homologada en centros privados sanitarios nacionales: 0,055 puntos por mes completo.

1.6 Servicios prestados en distinta categoría y especialidad, en su caso en centros y servicios sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, tanto autonómicos como dependientes de la Administración General del Estado, así como en centros sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,111 puntos por mes completo.

1.7 Servicios prestados en distinta categoría y especialidad, en su caso en centros sanitarios públicos gestionados por otras administraciones públicas, así como en centros públicos de la Unión Europea: 0,083 puntos por mes completo.

1.8 Servicios prestados en distinta categoría y especialidad, en su caso en otros centros de la Administración Pública: 0,041 puntos por mes completo.

1.9 Servicios prestados en distinta categoría y especialidad, en su caso, en centros privados sanitarios concertados nacionales, durante el tiempo que estuviese en vigor el concierto, siempre que el objeto del mismo tuviera relación con el ejercicio profesional de la categoría o especialidad: 0,028 puntos por mes completo.

Normas para el cómputo de la experiencia profesional:

a) Se entenderá por categoría homologada, la establecida en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.

b) La unidad de valoración mínima será el mes, cuando los servicios prestados lo sean por días u horas será equivalente a 30 días o 140 horas, las fracciones inferiores se despreciarán.

c) Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán igual que en jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que será computada por horas al mes equivalente a 30 días o 140 horas, al igual que lo establecido en el apartado b).

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza, en los supuestos legalmente establecidos, así como los prestados en otras situaciones con reserva de plaza, se considerarán como servicios prestados, según lo sean en igual o distinta categoría, según corresponda.

d) Los servicios prestados, en la misma o distinta categoría, en centros sanitarios que han sido integrados en el Sistema Nacional de Salud, serán computados en los términos previstos en las distintas órdenes de integración.

e) Los servicios prestados en cargos directivos e intermedios, se computarán:

– Si el profesional tiene plaza o puesto base, como prestados en la categoría de procedencia en centros e instituciones con gestión y provisión pública.

– Si no tiene plaza o puesto base, se le considerarán como prestados en centros sanitarios públicos gestionadas por otras administraciones sanitarias públicas.

f) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo, serán excluyentes entre sí. A tal efecto, sólo se computarán en el subapartado en que les corresponda mayor valoración.

2. Aspectos formativos: formación continuada acreditada (máximo 20 puntos).

Por actividades formativas directamente relacionadas con el contenido funcional del puesto de trabajo, organizadas o impartidas por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien financiadas al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas, colegios profesionales y otras entidades, acreditadas o con el correspondiente reconocimiento oficial, por las Administraciones Sanitarias, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Normas para la valoración de la formación continuada:

a) En este apartado únicamente se valorarán las actividades formativas cuyo contenido específico esté relacionado con el ejercicio profesional del puesto de trabajo al que se concursa y que se hayan realizado con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo.

b) Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde su realización hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes al proceso selectivo. Por cada crédito de formación como discente en actividades formativas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa:

1. Realizadas en los últimos 5 años: 0,30 puntos por crédito.
2. Realizadas entre los 6 y 10 últimos años: 0,15 puntos por crédito.
3. Realizadas entre los 11 y 15 últimos años: 0,10 puntos por crédito.

c) Un mismo curso, aunque se refiera a ediciones distintas, será valorado una sola vez y siempre lo será el último realizado.

d) Cuando una misma materia se encuentre incluida en más de un curso, únicamente se tendrá en cuenta el número de créditos más ventajoso para la persona interesada.

e) Cuando un curso venga expresado en créditos y horas, se tomará en consideración únicamente el número de créditos que figure en el mismo.

f) A los efectos de valoración de las actividades de formación, un crédito equivale a 10 horas y un crédito ECTS a 25. Cuando solo figuren horas, se considerará que 10 horas equivalen a 1 crédito.

g) En el total de actividades formativas por este apartado se podrá valorar como máximo 300 horas anuales, lo que se deberá contabilizar para cada año de forma independiente. Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se considerarán proporcionalmente en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en el año de la fecha.

h) Las actividades de formación continuada impartidas con anterioridad al 15 de septiembre de 2007 (fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1142/2007, de 31 de agosto), tendrán la consideración de formación continuada acreditada, siempre que se reúnan los demás criterios de pertinencia relación y límites que se especifican en este apartado valorándose según lo establecido en estas normas y, en caso de no venir expresado en créditos, con una equivalencia de 10 horas 1 crédito.

i) Se valorarán los créditos de la formación continuada siempre que las materias de las actividades formativas estén directamente dirigidas o relacionadas con el puesto de trabajo al que se concursa: este aspecto se comprueba en el certificado de la actividad formativa donde deberá constar el colectivo profesional al que se dirige.

j) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira.

k) Cuando dos cursos se realicen simultáneamente y se solapen en el tiempo en un periodo superior al 50% de la duración de uno de los cursos, a efectos de la valoración de méritos, solamente se tendrá en cuenta el de mayor número de créditos.

l) No se tendrán en cuenta las actividades formativas en cuya acreditación no figuren ni horas ni créditos.

Normas para la acreditación la formación continuada:

a) Se acreditará mediante certificado de asistencia a la actividad formativa en el que deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió la actividad. Las fechas de realización, contenido y número de créditos/horas asignados, colectivo profesional al que va dirigido la actividad y el logotipo de la respectiva comisión de formación continuada, nacional o autonómica.

b) A efectos de poder valorar la formación continuada, el expediente de méritos deberá incluir asimismo el título exigido para participar en este proceso selectivo. En caso contrario, no podrá valorarse ninguna actividad de formación continuada, al no estar debidamente acreditada la fecha de finalización de formación reglada exigida.

c) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28,5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los mismos.

d) Normas específicas para la Formación Online:

– Serán válidos aquellos diplomas firmados digitalmente mediante un certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como aquellos que se puedan referenciar a una web verificable o cotejable por el órgano de selección. En otro supuesto deberá aportarse certificación original firmada por el órgano que impartió la actividad formativa, que contendrá toda la información exigida por este epígrafe.

– En el supuesto de formación online con desarrollo de rango de fechas, será válida la formación que conste superada dentro de dichas fechas.

– Se valorarán los módulos o partes integrantes de un curso en los supuestos en los que quede debidamente acreditada la carga lectiva y horas/créditos asignados de forma diferenciada.

3. Otros aspectos (máximo 10 puntos).

3.1 Actividades científicas, docentes y de investigación.

3.1.1 Por publicación de libros de carácter científico relacionados con el puesto al que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal.

a) Por cada libro completo: 3 puntos.

b) Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,5 puntos (máximo 2 capítulos de un mismo libro).

3.1.2 Publicaciones de artículos en revista de carácter científico, relacionados con el puesto al que se concursa y que contengan ISSN o Depósito Legal:

a) Por cada publicación en revistas nacionales indexadas: 0,20 puntos.

b) Por cada publicación en revistas nacionales no indexadas: 0,10 puntos.

c) Por cada publicación en revista internacional: 0,50 puntos.

d) Por cada publicación de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría a la que se concursa en revista internacional: 0,20 puntos, en revista nacional: 0,10 puntos y en revista de ámbito regional: 0,05 puntos.

No serán valoradas las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts, ni la misma publicación en libros o revistas diferentes, ni de igual contenido aún con distinto título, siendo únicamente valorada la de mayor puntuación.

3.1.3 Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría a la que se concursa y que hayan sido impartidas por Universidades o por Organismos de la Administración Educativa o Sanitaria Central o Autonómica, el SEPE, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales: 0,025 puntos, hasta un máximo de 75 horas anuales.

Solo se valorarán por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia y programa.

3.2 Cooperación internacional al desarrollo. Por participación en actividades de cooperación de emergencias humanitarias, con trabajo efectivo prestado en la misma categoría a la que se concursa y avaladas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por cada mes y hasta un máximo de seis por año: 0,05 puntos.

Normas para acreditar otros méritos:

a) En el caso de publicaciones en formato electrónico, para ser valoradas por el Tribunal, deberán ir acompañadas por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográficos aparece la publicación. En este documento se indicará además el título de la publicación, autor/es y fecha de la publicación.

b) En el supuesto de que los documentos presentados no sean originales, será de aplicación lo establecido en el artículo 28,5 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los mismos.



ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario temporal del Centro Nacional de Dosimetría
CATEGORÍA

--

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NIF	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO	E-MAIL		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
PROVINCIA	PAÍS		

TÍTULOS ACADÉMICOS

TÍTULO EXIGIDO POR LA CONVOCATORIA	CENTRO EMISOR
REQUISITO ESPECÍFICO	CENTRO EMISOR

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Los datos de carácter personal serán tratados por el INGESA e incorporados a la actividad de tratamiento «Selección de Personal Estatutario», cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Por lo tanto, los datos serán tratados para poder tramitar la solicitud y realizar las selecciones correspondientes. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el INGESA.

Los datos de carácter personal podrán ser publicados en el tablón de anuncios del CND y en la página web del INGESA. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos: dpdingesa@ingesa.sanidad.gob.es

En, a de de
(Firma)

1. Ejemplar para la Administración



SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario temporal del Centro Nacional de Dosimetría

CATEGORÍA

--

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
NIF	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
TELÉFONO	E-MAIL		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
PROVINCIA	PAÍS		

TÍTULOS ACADÉMICOS

TÍTULO EXIGIDO POR LA CONVOCATORIA	CENTRO EMISOR
REQUISITO ESPECÍFICO	CENTRO EMISOR

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Los datos de carácter personal serán tratados por el INGESA e incorporados a la actividad de tratamiento «Selección de Personal Estatutario», cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo. Por lo tanto, los datos serán tratados para poder tramitar la solicitud y realizar las selecciones correspondientes. Finalidad basada en el cumplimiento de obligaciones legales por el INGESA.

Los datos de carácter personal podrán ser publicados en el tablón de anuncios del CND y en la página web del INGESA. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante correo electrónico al Delegado de Protección de Datos: dpdingesa@ingesa.sanidad.gob.es

En, a de de

(Firma)

2. Ejemplar para el interesado